



CUT: 152931-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 10 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El Correo electrónico del Coordinador del Plan de Intervenciones ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño, Informe N° 0102-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ, Memorando N° 0545-2023-ANA-MGRH-UA, Memorando N° 0356-2023-ANA-MGRH-UPP, sobre solicitud de fondos por encargo para la adquisición de kit de pruebas de rendimiento y análisis físico, químico y bacteriológico de laboratorio para pozos a tajo abierto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, el Informe Situacional N° D000006-2023- INDECI-SDSIERD del Instituto Nacional de Defensa Civil denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño 2023-2024" de fecha 23 de mayo de 2023, señala que dentro del periodo de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor ocurrencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años; estas condiciones perduraron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno), siendo enero el mes más seco de los últimos 59 años en Puno, configurando una sequía meteorológica debido a la persistencia de condiciones secas; en ese sentido, indica que la ANA ha determinado zonas de déficit de precipitaciones, sobre las cuales podría ocurrir un posible déficit hídrico, en el presente año, dado las condiciones hidrológicas actuales, de la ocurrencia de El Fenómeno El Niño, que podría iniciarse en el mes de junio; por su parte, se identifica que la sierra central oriental y sierra sur oriental vienen presentando condiciones secas, asimismo, existe la probabilidad alta de ocurrencia del fenómeno El Niño (66%), además, el estado actual de las cuencas hidrográficas en la que vienen presentando anomalías de caudales significativamente por debajo de lo normal, ante ello, se configuraría el peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado el 27 de julio del 2023, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la

suma de S/ 219 498 882.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos y 00/100 Soles) a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de los cuales S/ 17,151,246.00 (Diecisiete millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis y 00/100 Soles) fueron transferidos al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – 002-1358: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos con la finalidad de financiar actividades que les permita intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto del 2023, el Ing. Omar Velásquez Figueroa – Coordinador del Plan de Intervenciones ante Peligro Inminente del Fenómeno del Niño Ámbito Puno, solicita se autorice la asignación de recursos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios con la finalidad de adquirir el kit de pruebas de rendimiento y análisis físico, químico y bacteriológico de laboratorio para pozos a tajo abierto en el departamento de Puno, por el monto de DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 10,080.00), durante el periodo comprendido del 09 al 15 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 0102-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ del 09 de agosto del 2023, el Coordinador del Área de Adquisiciones, sobre asignación de fondos en la modalidad de encargo, señala que los servicios requeridos se encuentran relacionados a la actividad a realizar y además considerar que los gastos se ejecutarán por Situación de Emergencia, por lo que recomienda la atención de lo solicitado a través de la dotación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, por el monto de DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 Soles (S/ 10,080.00) y se otorgue a favor del Sr. ITURRIZAGA BOCANEGRA ERICKO FERNANDO, Encargado de Caja Chica de la UE N° 002 – MGRH, durante el periodo comprendido del 09 al 15 de agosto del 2023; según la específica de gastos;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 09 de agosto del 2023, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001997, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 10,080.00);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el “Encargo” a personal de la institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)”;

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el “Encargo” se regula “mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las “Resoluciones de Encargos a personal de la institución”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, que para el presente caso, se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por “Encargo”, de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para

la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH y que, cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2023, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto DIEZ MIL OCHENTA Y 00/100 Soles (S/ 10,080.00) y se otorgue a favor del Sr ITURRIZAGA BOCANEGRA ERICKO FERNANDO, Encargado de Caja Chica de la UE N° 002 – MGRH, durante el periodo comprendido del 09 al 15 de agosto del 2023, para la adquisición de kit de pruebas de rendimiento y análisis físico, químico y bacteriológico de laboratorio para pozos a tajo abierto por Situación de Emergencia FEN, durante el periodo comprendido del 09 al 15 de agosto del 2023, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0102-2023-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**Artículo 3°.** - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 3999999- Sin producto	
Acción de Inversión	: 5006412 – Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 – Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	: 027 – Mantenimiento, Construcción e Instrumentación de Pozos a Tajo Abierto en PUNO	
Fuente de Financiamiento	: 00 – Recursos Ordinarios	
Específica de Gasto	: 2.3.1 99.1 99 – Compra de Otros Bienes	10,080.00
	Total S/	<b>10,080.00</b>

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION